



RESOLUCIÓN No. 1831

(Tunja, 11 MAY 2007)

Por la cual se hace una aclaración a la Resolución 1818 del 9 de mayo de 2007

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y los Artículos 12 y siguientes del Acuerdo 021 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1818 del 9 de mayo de 2007, se hizo una convocatoria pública para proveer cargos docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la modalidad de primer nombramiento,

Que en la Facultad Sede Seccional Duitama para la Escuela de Matemáticas y Estadística se convocó con el siguiente perfil:

2. ESCUELA DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

EDUCACIÓN MATEMÁTICA

Un (1) Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemáticas y Estadística o Licenciado en Matemáticas y Física o Licenciado en Matemáticas y Computación o Matemático o Estadístico o Físico, con Maestría o Doctorado en Matemáticas o Educación Matemática.

Que la Facultad Sede Seccional Duitama, solicita se aclare el área de convocatoria correspondiente a la Escuela de Matemáticas y Estadística, en el área de Educación Matemática, de la siguiente manera:

EDUCACIÓN MATEMÁTICA

Un (1) Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemáticas y Estadística o Licenciado en Matemáticas y Física o Licenciado en Matemáticas y Computación o Matemático o Estadístico o Físico, con postgrado en Educación Matemática o Educación o Matemáticas.

Que se hace necesario tener en cuenta la solicitud y aclarar la resolución 1818 del 9 de mayo de 2007,



En mérito de lo anterior, el Rector (e) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aclarar la resolución 1818 del 9 de mayo de 2007, en el sentido de indicar que el perfil para el área de de Educación Matemática correspondiente a la Escuela de Matemáticas y Estadística, en la Facultad Sede Seccional Duitama quedará de la siguiente manera:

2. ESCUELA DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

EDUCACIÓN MATEMÁTICA

Un (1) Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemáticas y Estadística o Licenciado en Matemáticas y Física o Licenciado en Matemáticas y Computación o Matemático o Estadístico o Físico, con postgrado en Educación Matemática o Educación o Matemáticas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2007

Dada en Tunja, a los días del mes de mayo de 2007


GUILLERMO BUITRAGO ROJAS
Rector (e)

SonyA